

LOCALIDAD SEDE	ENTIDAD	CIF	CRI-1	CRI-2	CRI-3	CRI-4	CRI-5	CRI-6	PUNTOS	EUROS
TABANERA DEL MONTE	A.P.J. EL BARRERO	G40177438	3	2	3	2	1	0	11	132,00 euros
TORRE VAL DE SAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	P4024100B	1	1	1	8	1	0	12	144,00 euros
TORRE VAL DE SAN PEDRO	A.C.M. AMIGOS DE TORRE VAL	G40029415	3	2	1	4	1	0	11	132,00 euros
TORRECABALLEROS	A.C. EL TORREÓN	G40130387	2	3	3	2	1	0	11	132,00 euros
TORRECABALLEROS	AMPA CEIP MARQUÉS DE LOZOYA	G40110124	2	3	3	2	1	0	11	132,00 euros
TORRECABALLEROS	AYUNTAMIENTO	P4023800H	4	3	3	1	1	0	12	144,00 euros
TORREIGLESIAS	AYUNTAMIENTO	P4024000D	2	2	2	5	1	0	12	144,00 euros
TURÉGANO	A.C. MUJERES INFANTA LEONOR	G40212128	2	3	2	4	1	0	12	144,00 euros
URUEÑAS	AYUNTAMIENTO	P4024500C	1	1	1	8	1	0	12	144,00 euros
URUEÑAS	FUNDACION CRISTO DEL HUMILLADERO	G40210825	3	2	2	3	1	0	11	132,00 euros
VALDESIMONTE	A.C. DIEGO DE COLMENARES	G40007692	1	1	1	7	1	0	11	132,00 euros
VALDEVACAS Y GUIJAR	AYUNTAMIENTO	P4024900E	1	1	1	8	1	0	12	144,00 euros
VALLE DE TABLADILLO	AYUNTAMIENTO	P4025500B	2	1	0	8	1	0	12	144,00 euros
VALLELADO	A.C. LA TAHONA DE VALLELADO	G40102261	2	0	1	7	1	0	11	132,00 euros
VALLERUELA DE SEPULVEDA	A.C.D. VIRGEN DEL BARRIO	G40146045	1	0	1	8	1	0	11	132,00 euros
VALLERUELA DE SEPULVEDA	A.M.R. VALLERUELA DE SEPULVEDA	G40156408	3	2	3	2	1	0	11	132,00 euros
VALLERUELA DE SEPULVEDA	A.J. VIRGEN DEL RESCATE	G40161051	3	2	3	2	1	0	11	132,00 euros
VALSECA	AYUNTAMIENTO	P4025100A	3	1	1	6	1	0	12	144,00 euros
VEGAS DE MATUTE	A.P. VIRGEN DE MATUTE	G40171001	3	3	2	2	1	0	11	132,00 euros
VILLAR DE SOBREPENA	ASOCIACION EL PROGRESO	G40010993	1	1	1	7	1	0	11	132,00 euros
VILLAVERDE DE ISCAR	A.C. VILLAVERDE DE ISCAR	G40186660	3	2	3	2	1	0	11	132,00 euros
VILLAVERDE DE ISCAR	AYUNTAMIENTO	P4026800E	3	3	3	2	1	0	12	144,00 euros
ZARZUELA DEL PINAR	AYUNTAMIENTO	P4027500J	3	3	3	2	1	0	12	144,00 euros
ZARZUELA DEL PINAR	A.C. LA PEGUERA	G40126260	2	3	2	3	1	0	11	132,00 euros

Las solicitudes formuladas al amparo de la convocatoria y que no aparecen reseñadas en la relación anterior, han de entenderse como denegadas.

Segovia, 13 de diciembre de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Servicios Sociales, Sanidad y Consumo

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

Aprobada inicialmente, en Pleno de 1 de Octubre de 2010, la modificación de la Ordenanza de Mercados municipales al Aire libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 8 de Octubre de 2010, y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se entiende automáticamente elevada a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

4721

Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE.

Artículo 7. Normas generales.

1. El ejercicio de la venta de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente Ordenanza será determinado por el Excmo. Ayuntamiento con carácter limitado, en atención a la disponibilidad de los espacios necesarios para el ejercicio de dicha actividad y previa valoración de los requisitos técnicos que lo permitan, así como la debida observancia de la normativa específica que regule dicha venta, estando sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal

2. Queda prohibida la venta, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza, careciendo de la oportuna autorización municipal.

Artículo 9. Autorizaciones municipales.

1. Las autorizaciones individuales a cada comerciante se otorgarán previa solicitud por escrito del interesado y para cada emplazamiento concreto, debiendo presentar la misma en el Re-

gistro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares, en la que se harán constar:

a) Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica.

b) N.I.F./C.I.F., D.N.I. o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.

d) Descripción precisa de artículos que pretende vender.

e) Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.

f) Número de metros que precisa ocupar.

g) Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en esta Ordenanza, para las que solicita la autorización

2. Dicha solicitud consistirá en la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos, el cumplimiento de los requisitos establecidos comprometiéndose a mantenerlo durante el plazo de vigencia de la autorización y que se está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- En los solicitantes de terceros países deberán de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Conocimiento de las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.

b) La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

c) La acreditación mediante documentación de los siguientes extremos:

- En el caso de venta de productos de alimentación herbológica deberá de estar en posesión certificado de formación de manipulador de alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los manipuladores de alimentos) y cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.

- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

Las copias se acompañarán de sus respectivos originales, para su cotejo y compulsión.

3. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se otorgarán con limitación temporal teniendo,

con carácter general, la duración máxima de un año, coincidiendo su período con el año natural, todo ello sin perjuicio de que se solicite la actividad por un período inferior, en cuyo caso se hará referencia expresa a su plazo en la propia resolución autorizadora. No se procederá, en ningún caso, a la renovación automática de una autorización anteriormente concedida.

4. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se otorgarán en función de las necesidades de abastecimiento y a las características o interés público del servicio a prestar en cada mercado. La distribución de puestos en cada mercado se efectuará discrecionalmente por la Concejalía competente, en aras de propiciar una distribución de las actividades de forma que potencien el atractivo comercial.

5. Dada la limitación de espacio a que está sujeta la actividad del mercado al aire libre, y en aras de preservar los principios de imparcialidad y transparencia en el procedimiento de selección de candidatos, cuando el número de peticiones supere al de autorizaciones disponibles, será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo I.

6. Realizada la baremación tendrán la consideración de adjudicatarios provisionales aquellos peticionarios que mayor puntuación hubieran obtenido hasta completar el número total de puestos de venta a instalar, según el determinado en cada uno de los mercados, cuyo listado se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la Concejalía competente y en la página web del Ayuntamiento.

7. En el supuesto de que no pudieran incorporarse todas las solicitudes que hubieran obtenido una misma puntuación, se dirimirá el empate y se determinará aquellas que se integrarán en la lista de adjudicatarios provisionales, con la celebración de un sorteo en dependencias municipales, el día y hora que se anunciará cuando se exponga el reseñado listado.

8. Aquellas solicitudes que no alcanzasen la puntuación necesaria para la obtención de una autorización, se formarán una bolsa de solicitudes, por el orden de puntuación alcanzado, a la que se acudirán si durante ese año resultara vacante algún puesto. Esta bolsa de solicitudes tendrá validez durante el año natural para el que fue hecha la solicitud, disolviéndose cada año a su finalización y creándose una nueva con las solicitudes del año siguiente.

Artículo 10.- Tramitación y concesión

Se modifica el párrafo 4, que queda redactado del siguiente modo:

4. La concesión de las autorizaciones se realizará conforme a la valoración del baremo establecido en el Anexo I, pudiendo ser sólo revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, de las contenidas la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.

Artículo 13. Renovación y concesión de nuevas autorizaciones.

1. No se procederá en ningún caso a la renovación automática de la autorización concedida.

Con carácter anual se dará la debida publicidad a la apertura del plazo para presentar solicitudes de autorización para la venta no sedentaria, con indicación de la lista del número de autorizaciones por mercado, precisando el tipo de producto susceptible de exponer a la venta en cada uno de los puestos.

2. Se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados.

Artículo 15. Ubicación, fechas de celebración y número de autorizaciones de venta.

1. Los mercados semanales de venta ambulante que se regulan en esta Ordenanza, y en los que no se establezca ubicación exacta del mercado, día y número de autorizaciones de venta para cada mercado, se procederá a determinar, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con la disposición final primera.

2. La Ubicación, días de celebración y número de puestos de los mercados serán:

a) Martes, Barrio de San José, con un número total de 36 puestos.

b) Jueves, zona Casco Antiguo, con un número total de 66 puestos.

c) Sábados, zona Plaza del Carrasco y calles adyacentes, con un número total de 90.

d) Barrio Nueva Segovia.

3. El Ayuntamiento, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrá modificar el horario de funcionamiento y ampliar o cambiar, en casos especiales, los días de celebración de algunos de los mercados establecidos, ampliándolo en aquellos casos que lo considere conveniente e incluso acortarlo, así como la ubicación de los mercados, cuando se den circunstancias debidamente justificadas, que así lo aconsejen.

Por otro lado se incluye un nuevo artículo: Artículo 13. bis. Transmisión de la autorización.

1. La autorización, durante el periodo de vigencia será transmisible previa comunicación al Ayuntamiento, y siempre que el titular se halle al corriente de todos los pagos a los que está obligado y no se encuentre incurso en un proceso sancionador.

2. La autorización de venta podrá transferirse por el tiempo que reste de ella.

3. El Ayuntamiento otorgará nueva autorización siempre que considere que cumple las características y necesidades del mercado, en las mismas condiciones que tenía el titular anterior, y cuando el nuevo titular reúna los requisitos y demás disposiciones que para ello exige esta Ordenanza y la legislación aplicable.

ANEXO I

a. Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones sanitarias y demás condiciones relativas al ejercicio de la autorización, establecidas en la Resolución autorizadora inmediatamente anterior: 1 punto.

b. El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve1 punto.

Falta grave2 puntos.

Falta muy grave3 puntos.

c. Ostentar la condición de productor primario, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos que supongan la evaluación certificación de sus actividades por parte de Organismos independientes: 2 puntos.

d. No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio e Segovia, en el tiempo en que se pretende el ejercicio de la actividad: 2 puntos.

e. Sometimiento al Sistema de Arbitraje: 1 punto.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 29 de Noviembre de 2010.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4722

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales y Recursos

Asunto: Calendario Laboral

Referencia: MRM/mps

VISTO el texto del Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Madera (Rematantes y Aserradores), Código de Convenio 4000275, que tuvo entrada en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 01.12.2010; para el año 2011; suscrito de una parte por la representación de la Patronal, y de otra por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores, el 8 de noviembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, Ley Orgánica 9/92 de 23 de diciembre y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral).

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Proceder a su depósito en el órgano competente.